



Oberá - Misiones, 10 de Junio de 2022.

ORDENANZA / N° 3096

-Expte N° 176/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 1084 y Contrato N° 602.-".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 1084/2022 y Contrato N° 602 - Contrato de Prestación de Emergencia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de Oberá;

QUE, habida cuenta de la no prestación constatada y de público y notorio conocimiento, del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá el día de la fecha, de forma intempestiva y no notificada por la prestataria;

QUE, dicha falta de prestación del servicio público mencionado, causó un grave e incalculable perjuicio a los miles de obereños trabajadores y usuarios del mentado medio de transporte público;

QUE, el incumplimiento del día de la fecha, se suma a los reiterados episodios similares acaecidos anteriormente;

QUE, sin perjuicio de las causales del caso específico, imputables o no a la prestataria, es menester implementar un sistema de emergencia para garantizar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá, cuando se constate que el mismo no se presta debidamente, sea el incumplimiento de carácter total o parcial;

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la Ordenanza 3045;

QUE, por lo expuesto, es menester garantizar la prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

QUE, el prestador se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado, y se compromete



a cubrir la prestación de servicio público de emergencia según los recorridos detallados en el Anexo I y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por La Municipalidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: APRUEBESE en todas sus partes la Resolución N°1084 emitida por el Ejecutivo Municipal, disponiendo la aprobación de contrato de prestación de emergencia del servicio público de pasajeros de la Ciudad de Oberá, de fecha 09 de Junio de 2022.-

ARTÍCULO 2: APRUEBESE en todas sus partes el CONTRATO N° 602 y el Anexo I del mismo, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA CUIT 30-71512148-0, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la celebración de contratos análogos por idénticas causales.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO DURBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

CONTRATO N° 602.

En la Ciudad de Oberá, Cabecera del departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, al noveno día del mes de junio de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Abogado Pablo Alberto HASSAN**, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, por una parte, y por la otra la empresa **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.** CUIT 30-71512148-0, representada por su apoderado, Sr. **Gustavo Ariel Perez**, DNI 22.266.745, con domicilio legal constituido a los fines de la presente en calle Gobernador Barreyro 1082 de la ciudad de Oberá, en adelante denominado "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS**, sujeto a las consideraciones previas y cláusulas que a continuación se enuncian:-----

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que habida cuenta de la no prestación constatada y de público y notorio conocimiento, del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá el día de la fecha, de forma intempestiva y no notificada por la prestataria.

Que dicha falta de prestación del servicio público mencionado, causó un grave e incalculable perjuicio a los miles de obereños trabajadores y usuarios del mentado medio de transporte público.

Que el incumplimiento del día de la fecha, se suma a los reiterados episodios similares acaecidos anteriormente.

Que, sin perjuicio de las causales del caso específico, imputables o no a la prestataria, es menester implementar un sistema de emergencia para garantizar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Oberá, cuando se constate que el mismo no se presta debidamente, sea el incumplimiento de carácter total o parcial.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la Ordenanza 3045.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 136° inciso 18), es facultad y deber del Intendente asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que en la ciudad de Oberá, artículo 75° de la Carta Orgánica, el transporte de pasajeros es un servicio público.

Que, por lo expuesto, es menester garantizar la prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2022 del Trabajo como medio para el Desarrollo,
de la Protección de la Biodiversidad y de la Recuperación
del Turismo"

Que, EL PRESTADOR se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado.

PRIMERA: "EL PRESTADOR", se compromete a cubrir la prestación de servicio público de emergencia según los recorridos detallados en el Anexo I y/o comunicados previa y fehacientemente por el Area de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a abonar al prestatario la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) por kilómetro recorrido, contra presentación de factura y certificación expedida por el Area de Movilidad Urbana. El precio por kilómetro recorrido podrá ser modificado mediante Adenda en caso de que los costos operativos lo demanden según criterio de oportunidad. -----

TERCERA: LA VIGENCIA del presente contrato de emergencia se pacta desde el día de la fecha hasta el día 30 de noviembre de 2022. -----

CUARTA: EL PRESTADOR será responsable de disponer del personal y vehículos necesarios para cubrir la prestación de emergencia objeto del presente contrato, declarando por el presente que deslinda de toda responsabilidad civil y laboral a la Municipalidad respecto a terceros y su personal respectivamente. -----

QUINTA: EL PRESTADOR manifiesta contar con las habilitaciones pertinentes para la presente prestación de emergencia, así como también con los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente en la materia. -----

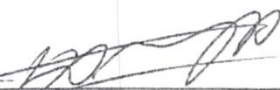
SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el siguiente contrato, cuando a juicio las autoridades de ésta comuna, por razones de mejor servicio así lo aconsejan. -----

SEPTIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Oberá a los efectos del presente contrato de emergencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----

BAJO las cláusulas que anteceden se deja constituido el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y en conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


GUSTAVO ARIEL PEREZ
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CUIT 30-71512148-0




Ab. Pablo Alberto HASSAN.-
Intendente,
Municipalidad de Oberá.-